

1 junio 1965

A
R

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO
N.º 1141

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Por Cuanto, la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico interesa que le sea transferida para los fines y propósitos de la Ley que creó dicha Compañía la siguiente parcela:

"RUSTICA: Parcela de terreno perteneciente a la reserva forestal a cargo del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, radicada en el sector conocido como "Monte del Estado", dentro de los términos municipales de Maricao, Sábana Grande y San Germán, con una cabida superficial de 82.2667 cuerdas, equivalentes a 32 hectáreas, 33 áreas 40 centiáreas y 710 diezmilésimas de centiárea. Linda por el Norte con más terrenos de la reserva forestal del Monte del Estado perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con un sector de la Carretera Estatal Núm. 120 que discurre muy cerca de la divisoria de los límites municipales de Maricao y San Germán, atravesándola en dos puntos; y por el Sur, Este y Oeste, con más terrenos de la reserva forestal del Monte del Estado, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por Cuanto, la descrita parcela comprende ciertas porciones indeterminadas de ciertas parcelas descritas como Parcela A y parcelas 29, 32 y 38, las que fueron declaradas bosques estadales según Proclama de 22 de diciembre de 1919 del entonces Gobernador Yager, promulgada mediante el Boletín Administrativo número 159.

Por Cuanto, la Ley de Bosques de Puerto Rico, Ley número 22 de 22 de noviembre de 1917, según enmendada, dispone en su Artículo 2 (12 LPRA 122) que el Gobernador de Puerto Rico, con la recomendación del Secretario de Agricultura de Puerto Rico y después de oír en audiencia pública a los interesados, podrá revocar, modificar o suspender cualquier orden o proclama, o parte de las mismas, que declaren los terrenos del Estado bosques estadales.

Por Cuanto, el Gobernador de Puerto Rico delegó en el Secretario de Agricultura de Puerto Rico la celebración de la audiencia pública a tales efectos.

Por Cuanto, el 8 de marzo de 1965, a las dos de la tarde, se celebró en las oficinas del Secretario de Agricultura de Puerto Rico la audiencia pública convocada para dicha fecha y hora, mediante aviso que fue publicado en la edición del 27 de febrero de 1965 del periódico "El Mundo" y en las ediciones del 1.º de marzo de 1965 de los periódicos "El Imparcial" y "El Día".

Por Cuanto, a dicha audiencia concurren los señores Julio Enrique Monagas y Daniel Cintrón en representación de la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico, los señores Vicente Bayron y José Detrés Pérez, Alcalde y Secretario Municipal de Maricao, respectivamente, y el señor Francisco Oramas en su carácter individual.

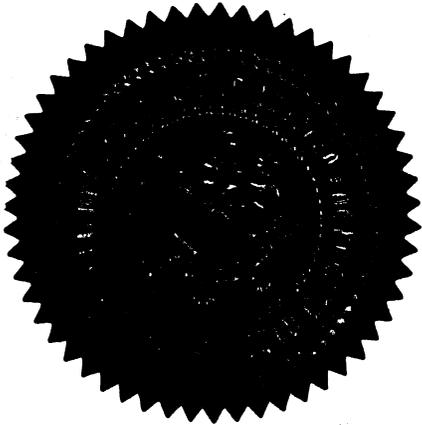
Por Cuanto, de las exposiciones hechas en dicha vista surge que la descrita parcela se interesa por la Compañía de Fomento Recreativo para el desarrollo de un área vacacional, incluyendo la construcción de un edificio para hotel a dos niveles, con 24 habitaciones orientadas hacia el sur y una especie de glorieta anexa que albergará una barra y un salón para juegos y baile, conectado al edificio principal por un pasadizo cubierto. En la primera etapa se construirán 25 cabañas de una y dos habitaciones para ser arrendadas a precios módicos. Se construirán además una piscina, una charca para la pesca, caminos interiores conducentes a sitios de gran belleza escénica y a aquellos desde donde se dominan vistas panorámicas admirables, y una cuadra para tener caballos y burros que aumenten los medios de recreo y diversión de los visitantes.

El abastecimiento de agua se proveerá desde el Río Lajas, almacenándose las aguas en un tanque con capacidad de un millón de galones. Se espera que en su máximo desarrollo, el proyecto contenga unas doscientas cabañas. Su costo total se estima en aproximadamente un millón de dólares, de los cuales alrededor de un cuarto de millón corresponden al costo de las obras necesarias para proveer el abastecimiento de agua.

Por Cuanto, a dicha audiencia pública no concurrió persona alguna a formular objeciones o reparos a la transferencia de los descritos terrenos forestales a favor de la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico, y el Gobernador de Puerto Rico estima que el uso público a que será destinada la descrita parcela es uno muy conveniente y necesario, y que el mismo redundará en grandes beneficios para todos los habitantes de Puerto Rico que están ávidos de tener un mayor número de sitios donde puedan conseguir esparcimiento y recreo sin que les resulte demasiado costoso.

Por Tanto, se revoca en cuanto a la parcela descrita en el primer Por Cuanto de esta Orden Ejecutiva la Proclama de 22 de diciembre de 1919 del entonces Gobernador Yager, promulgada según el Boletín Administrativo Núm. 159.

Al quedar excluida dicha parcela de la clasificación de bosque estadual, la misma pasa al control del Secretario de Obras Públicas de Puerto Rico, quien, atendidas las disposiciones del Artículo 17 de la Ley número 114 de 23 de junio de 1961 (15 LPRA 517), efectuará su traspaso a favor de la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico mediante el otorgamiento de los documentos que fueren necesarios a tal efecto.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 1 de junio de 1966.

Roberto Sánchez Vilella
Roberto Sánchez Vilella
Gobernador de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la Ley
hoy día 7 de junio de 1966

Angel Calderón Cruz
Angel Calderón Cruz
Secretario Auxiliar de Estado